

## BIBLIOGRAFÍA

Jaime ALVAREZ SOBERANIS

WITKER, Jorge, *Metodología de la enseñanza del derecho* ..... 1157

totalidad de los artículos de las leyes que les son aplicables, reproducen después, además, en apéndices o como parte de los capítulos, el texto de esos artículos, aumentando a veces considerablemente el número de páginas de la obra. Esta que reseño contiene 389 páginas, de las que 67 se destinan a la transcripción de artículos, que, en ocasiones, ocupan más que las que el autor dedica al examen del respectivo convenio; así sucede con el contrato de fianza y el contrato bancario de depósito. La extensión del libro, su costo y también los derechos de autor, podrían reducirse en más del 15%.

Jorge BARRERA GRAF

WITKER, Jorge, *Metodología de la enseñanza del derecho*, 3ª ed., México, Universidad del Estado de México, 1982, 289 pp.

En esta obra el autor nos entrega los resultados de sus investigaciones sobre las condiciones en las que se ha desarrollado la enseñanza del derecho en México. Como todas las suyas, se trata de un trabajo bien escrito y bien informado que contiene, además, valiosas aportaciones para el conocimiento de un tema que, de suyo, no es de los más explorados en el ámbito de la ciencia jurídica.

Witker señala que la enseñanza del derecho en México se ha llevado a cabo bajo la metodología tradicional y la educación jurídica se ha sustentado en las ideas liberales burguesas. Tiene toda la razón en estos señalamientos, por lo cual hay que sacar de ellos las necesarias conclusiones acerca del papel pasivo que en nuestra sociedad ha jugado el orden jurídico, para tratar de cambiar nuestra actitud mental y concebir al derecho como un instrumento del cambio social, con una orientación renovadora que nos permita alcanzar los grandes objetivos nacionales.

Witker propone, como una respuesta a la problemática sobre la enseñanza del derecho en México, adoptar el método de "aprender a aprender", lo que supone situar el fenómeno jurídico en un contexto dialéctico y crítico, concibiendo a la educación más que como un proceso reproductor, como uno de creación de conocimientos. También es válido su comentario en el sentido de que adaptarse cada día a la dinámica social es el desafío más creador que tiene enfrente el derecho y, con él, sus estudiosos.

La obra comprende nueve capítulos que son los siguientes:

Capítulo I: La función de la educación; capítulo II: Los problemas de la educación contemporánea; capítulo III: Educación y derecho; capítulo IV: Los contenidos informativos de la enseñanza del derecho; capítulo V: Los objetivos de la enseñanza del derecho; capítulo VI: Aprendizaje del derecho; capítulo VII: Investigación jurídica formativa; capítulo VIII: Enseñanza programada y derecho; capítulo IX: La evaluación jurídica.

Al abordar el relativo a la educación y el derecho, indica que en nuestras escuelas o facultades el maestro se limita a comunicar al alumno una masa de información enciclopédica, pero que no hay una preocupación sólida por la formación integral del educando, es decir, que no se le están creando hábitos mentales, ni se le hacen vivir experiencias de aprendizaje.

Debido a lo anterior, Witker sostiene que hay que insertar en la enseñanza jurídica los principios de la educación entendida como creación del conocimiento.

Al referirse al aprendizaje del derecho, sugiere llevar a cabo reformas sustanciales en los estudios jurídicos, con la idea de incorporar una metodología activa en el aprendizaje. El estudiante debe ser el ejecutor de su proceso de aprendizaje, colocado en situaciones ambientales y dialécticas estructuradas por el maestro.

Algunas características de una enseñanza activa son:

a) Máxima participación del alumno tanto en la preparación como en el desarrollo de la clase.

b) Mayor contacto con los problemas jurídicos que plantea la vida diaria, sin que esto implique un abandono del estudio de principios e instituciones.

c) Elaboración de un texto de materiales selectos y adecuados por parte del maestro.

Por otra parte, la investigación en el área del derecho debe tener prioridad. Manifiesta el autor que es necesario adiestrar, desde los inicios de la carrera, a los estudiantes en las técnicas metodológicas y en el manejo del instrumental jurídico. Es urgente situar en el primer semestre de la carrera jurídica un curso que contemple el conjunto de técnicas instrumentales adecuadas al trabajo científico.

En cuanto a los métodos en la investigación jurídica, es necesario distinguir dos áreas: la investigación teórica y la investigación empírica.

En la investigación teórica se distinguen, a su vez, tres métodos, que son: el exegetico, el sistemático y el sociológico.

*Método exegetico.* La tarea del intérprete y del investigador es tratar

de descifrar, lo más auténticamente posible, lo que el legislador quiso decir.

*Método sistemático.* Se recurre a este método para: a) tipificar la institución jurídica a la cual debe ser referida la norma, para su análisis e interpretación, y b) determinar el alcance de la norma interpretada en función de la institución a la cual pertenece.

*Método sociológico.* Tiene como fundamento la idea de que el derecho es un producto social y que, como tal, no es indiferente a la relación social que regula.

En cuanto al procedimiento hay dos posibilidades: a) la interpretación por la fórmula del texto, y b) la interpretación con la ayuda de elementos exteriores a la fórmula.

*Investigación empírica o aplicada.* La investigación empírica del derecho está dirigida a buscar un acercamiento entre el sistema normativo y la realidad social; permite visualizar el fenómeno jurídico en su proyección social real.

Nuestra conclusión sobre este trabajo es que resultará muy útil no sólo para quienes como estudiantes recién han cursado los umbrales de la ciencia jurídica, sino también para quienes profesionalmente están dedicados a enseñarlo.

Jaime ÁLVAREZ SOBERANIS